



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00340 00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandantes	María Isabel Mejía Escobar.
Demandados	Isabel Díaz de Castaño y Otros
Providencia	Accede a cambio de dirección de notificación.

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante el cual informa que hubo un error en la dirección aportada para efectos de notificación de la codemandada Ana Isabel Castaño Díaz, por lo cual, en aras de subsanar el yerro advertido deprecia se acceda a la solicitud de cambio de dirección.

Encontrando precedente lo solicitado por la parte demandante, se accede a ello y se autoriza la notificación de la codemandada Ana Isabel Castaño Díaz en la **Calle 5ª N° 43 A 73, Apartamento 1401 de la ciudad de Medellín – Antioquia**; notificación que deberá cumplir con todos y cada uno de los ritos consagrados en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y de la cual se aportará al Despacho las constancias de envío y entrega de la notificación emitida por una empresa de servicios postales autorizada para tal fin.

De otro lado, observa el Despacho que en el presente asunto no se ha integrado el contradictorio por pasiva, por lo cual, se ordena requerir a la parte ejecutante a fin de que proceda con las cargas procesales que son de su resorte y lleve a cabo el rito de la notificación de la parte ejecutada, siguiendo todos y cada uno de los lineamientos dispuestos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, allegando en cualquier caso, las constancias de envío y recibo de notificación física o electrónica emitidos por una empresa de servicio postal autorizado para tal fin, so pena de decretarse

MRS

el desistimiento tácito de las pretensiones en los términos del artículo 317  
C.G. del Proceso.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

**Firmado Por:**  
**Omar Vasquez Cuartas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c4836ae5576ecb47d078294e042e6a04e214bc24ecf7cc6079f86712429a50**

Documento generado en 17/11/2022 09:32:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**